

Régimen transitorio de los planes a extinguir. Problemática de los proyectos fin de carrera



Manuel Moreno Urbano

17 de Mayo de 2013

Bolonia, 19 de Junio de 1999: Declaración conjunta de los Ministros de educación europeos



Objetivos

Introducción del Suplemento europeo al título (SET)

Adopción de un sistema universitario con 2 ciclos, el primero de al menos 3 años

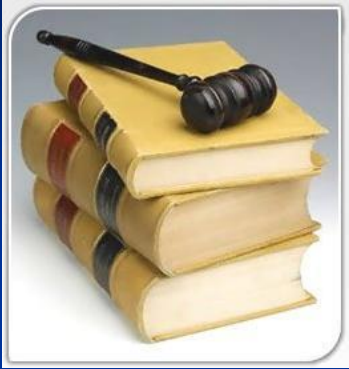
Establecimiento del sistema de créditos ECTS

Promover la movilidad de alumnos, profesores, investigadores y PAS

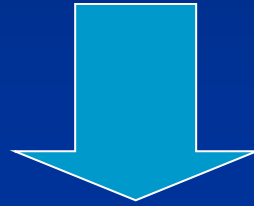
Plazo:

Antes del final de la primera década del milenio

RD 1125/2003: se establece el sistema de créditos europeos como unidad de medida del haber académico universitario



Plazo de adaptación: antes de 1 de octubre de 2010



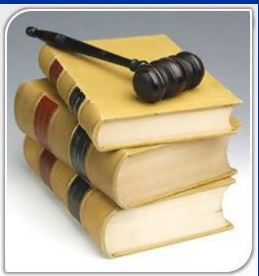
Ley Orgánica 4/2007 modifica la Ley Orgánica de Educación

- Las enseñanzas universitarias se estructurarán en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado
- Suplemento Europeo al Título (SET)
- Movilidad de alumnos, PDI y PAS
- Plazo: hasta que el Gobierno lo determine, seguirán impartándose las anteriores enseñanzas

Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales

Disposición adicional primera Implantación de las nuevas enseñanzas

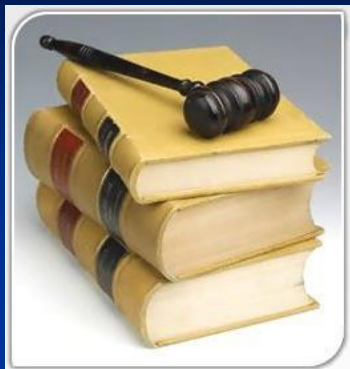
1. La implantación por las universidades de los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos previstos por este real decreto, podrá realizarse de manera simultánea, para uno o varios cursos, o progresiva, de acuerdo con la temporalidad prevista en el correspondiente plan de estudios.
2. **En el curso académico 2010-2011** no podrán ofertarse plazas de nuevo ingreso en primer curso para las actuales titulaciones de Licenciado, Diplomado, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico.



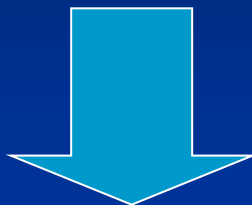
Disposición transitoria segunda Enseñanzas anteriores

- a) A los estudiantes que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto, hubiesen iniciado estudios universitarios oficiales conforme a anteriores ordenaciones, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras por las que hubieran iniciado sus estudios, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de este real decreto, hasta el 30 de septiembre de 2015, en que quedarán **definitivamente extinguidas**.

Resolución de 16 de Julio de 2008 de la Dirección General de Universidades



En el curso 2013-2014: no pueden ofrecerse plazas de titulaciones de sólo segundo ciclo.



Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007

- «a) A los estudiantes que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto, hubiesen iniciado estudios universitarios oficiales conforme a anteriores ordenaciones, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras por las que hubieran iniciado sus estudios, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de este real decreto, hasta el 30 de septiembre de 2015, en que quedarán **definitivamente extinguidas**. Ello no obstante, las universidades, sin perjuicio de las normas de permanencia que sean de aplicación, garantizarán la organización de **al menos cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes a la citada fecha de extinción.**»



Cuestiones que se plantean

- ¿Cuándo quedan definitivamente extinguidos unos estudios, cuándo no existe docencia o cuándo no es posible examinarse de ellos? 30 de Septiembre de 2015
- ¿Pueden las Universidades dar a los alumnos la posibilidad de contar con más de 4 convocatorias en los dos primeros años sin docencia para superar las asignaturas pendientes? Parece que sí
- ¿Pueden las Universidades dar a los alumnos la posibilidad de superar asignaturas en tercer o cuarto año sin docencia?

Cuestiones que se plantean

- ¿Resulta de aplicación a este caso el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional?



Artículo 11 Modificación de planes de estudio

... **3.** Los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, modificados total o parcialmente, se extinguirán, salvo casos excepcionales apreciados por la correspondiente universidad temporalmente, curso por curso. Una vez extinguido cada curso, se efectuarán **cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes**. En casos justificados, la universidad previo informe no vinculante de la Subcomisión de Alumnado, Centros y Normativa General del Consejo de Universidades y sin perjuicio de los criterios de permanencia de los alumnos en la universidad señalados en el correspondiente Consejo Social, podrá autorizar, **con carácter extraordinario**, que el número de las citadas convocatorias de examen sea de **seis**, en lugar de cuatro, a realizar **en los tres cursos académicos siguientes**...

Problemática de los Proyectos Fin de Carrera

El Proyecto Fin de Carrera es una asignatura del último curso de la titulación, con las siguientes peculiaridades

- El Proyecto es un ejercicio de síntesis que requiere aplicar los conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas a lo largo de la titulación.
- Por regla general la matrícula en esta asignatura está supeditada a haber superado el resto asignaturas de la carrera.
- Estas asignaturas, aunque no implican docencia presencial, precisan una monitorización por parte del profesor que suponen créditos de dedicación docente.
- Esta asignatura suele estar adscrita a todas las áreas de conocimiento de la carrera.
- Las tasas del Proyecto Fin de Carrera no se ven reducidas por dejar de impartirse el último curso de los estudios.



Problemática de los Proyectos Fin de Carrera

- Esta asignatura suele estar regulada por un Reglamento Marco de la Universidad y por un Reglamento propio de cada Centro.
- La gestión de los proyectos fin de carrera implica las siguientes fases:



- 1.- Propuestas de proyectos por Profesores (o alumnos en su caso)
- 2.- Asignación de tutor a las propuestas de proyectos aprobadas
- 3.- Solicitud de proyectos aprobados por los alumnos que cumplan los requisitos (número de créditos superados que establezca el Centro).
- 4.- Asignación de proyectos a los alumnos.
- 5.- Convocatoria de examen.
- 6.- Matrícula del alumno, si ha superado todas las asignaturas de la titulación (excepto el proyecto).
- 7.- Examen



Cuestiones que se plantean

- ¿Es razonable que el Proyecto Fin de Carrera tenga un régimen distinto respecto de las asignaturas del último curso de los estudios?
 - ❖ Parece que sí, ya que el alumno que apruebe la última asignatura en Septiembre del último año sin docencia no va a poder finalizar estudios
 - ❖ Parece que sí, ya que el alumno que apruebe la última asignatura en Junio del último año sin docencia sólo tiene una posibilidad de superar el examen
- ¿La normativa admite ésta posibilidad?
 - ❖ Nuestra experiencia: no hemos tenido problema para tramitar títulos tras 7 u 8 años extinguida la docencia

Muchas gracias
por vuestra
atención

